



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 16 de Julio del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000272-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Correo Electrónico (11.jul.2025), y el Informe Técnico N° 000121-2025/OAF/USGCP/RENIEC (11.jul.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el **"Sistema Nacional de Abastecimiento"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, **Ente Rector** del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada **"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"**, la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"**;

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **D0RFvxVWHO**

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”,* señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”;*

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”,* señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”;*

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”,* señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”;*

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”,* señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;*

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que la *Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;* estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000121-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 50 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”,* cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición,

valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 50 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/jdrv



RESOLUCION DE OFICINA N° 272-2025/OAF/RENIEC

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

	DIGITO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	46220050-0639	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	EATON	1503.020904	1,314.99	SEDE CATALINO MIRANDA	6		1	40.00	0.0400	COMPLETO	INOPERATIVO
02	46220050-0782	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	APC	1503.020904	1,721.96	SEDE CATALINO MIRANDA	6		1	25.00	0.0250	COMPLETO	INOPERATIVO
03	88222112-0051	DETECTOR DE HUMO	S/M	1503.020999	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
04	88222112-0052	DETECTOR DE HUMO	S/M	1503.020999	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
05	88222112-0137	DETECTOR DE HUMO	DSC	9105.0301	350.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
06	88222112-0192	DETECTOR DE HUMO	S/M	9105.0301	110.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
07	88222112-0193	DETECTOR DE HUMO	S/M	9105.0301	110.00	SEDE CATALINO MIRANDA	9		1	0.65	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
08	46224785-1112	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	252.52	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
09	46224785-1158	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	222.09	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
10	46224785-1159	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	222.09	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
11	46224785-1163	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	222.09	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
12	46224785-1165	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	POWERTRONIC	9105.0301	222.09	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	4.20	0.0042	COMPLETO	INOPERATIVO
13	46224785-1368	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	156.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
14	46224785-1536	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
15	46224785-1538	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
16	46224785-1543	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
17	46224785-1551	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
18	46224785-1560	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
19	46224785-1605	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
20	46224785-1606	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
21	46224785-1608	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
22	46224785-1752	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	165.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
23	46224785-1781	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	165.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
24	46224785-1786	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	165.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
25	46224785-1828	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	165.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
26	46224785-1895	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	165.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
27	46224785-1932	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	165.00	SEDE CATALINO MIRANDA	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
28	46225215-0102	ESTABILIZADOR	HIGHTRONIC	9105.0301	157.62	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
29	46225215-0105	ESTABILIZADOR	HIGHTRONIC	9105.0301	157.62	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
30	46225215-0106	ESTABILIZADOR	HIGHTRONIC	9105.0301	157.62	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
31	53226238-0071	ESTUFA	IMACO	9105.0301	168.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	1.96	0.0020	COMPLETO	INOPERATIVO
32	32226061-0060	HORNO MICROONDAS	LG	1503.020999	42.23	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	11.38	0.0114	COMPLETO	INOPERATIVO
33	32226061-0120	HORNO MICROONDAS	ELECTROLUX	9105.0301	208.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	9.78	0.0098	COMPLETO	INOPERATIVO
34	95225340-0337	MEGAFONO	FOX	9105.0301	250.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
35	11226386-0077	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	SAMSUNG	1503.020901	175.18	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.1	1	56.00	0.0560	COMPLETO	INOPERATIVO



36	74089406-0047	SISTEMA DE ADMINISTRACION DE COLAS	S/M	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	50.00	0.0500	COMPLETO	INOPERATIVO
	95228287-0125	TELEFONO	ALCATEL	9105.0301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
	95228514-0111	TELEVISOR A COLOR	PRECISION	1503.020303	126.03	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	14.30	0.0143	COMPLETO	INOPERATIVO
	95228514-0113	TELEVISOR A COLOR	PRECISION	1503.020303	126.03	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	14.30	0.0143	COMPLETO	INOPERATIVO
	95228583-0013	TELEVISOR LCD	AOC	1503.020301	220.56	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	11.20	0.0112	COMPLETO	INOPERATIVO
41	60229281-0241	TERMOMETRO INFRARROJO	BERRCOM	9105.0301	130.00	SEDE CATALINO MIRANDA	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
42	60229281-0643	TERMOMETRO INFRARROJO	BERRCOM	9105.0301	87.32	SEDE CATALINO MIRANDA	8	8.1	1	0.13	0.0001	COMPLETO	INOPERATIVO
43	11227574-0020	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	SOLER & PALAU	1503.020901	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
44	11227970-1137	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	94.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
45	11227970-2103	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CROWN	9105.0301	169.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	2.10	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
46	11227970-2307	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	132.30	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
47	11227970-2308	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	132.30	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
48	11227970-2312	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	132.30	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
49	11227970-2385	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	139.30	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
50	11228762-0417	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SUN	9105.0301	125.00	SEDE CATALINO MIRANDA	1	1.2	1	6.00	0.0060	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					9,981.24				50	356.29	0.3563		

- (1)Codigo patrimonial de AEE (incluye accesorios, perifericos y consumibles), de corresponder
- (2)Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3)Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4)Condición: Operativo-Inoperativo